



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**( 0 4 3 3 )**

**1 9 ABR 2018**

Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 0321 del 17 de marzo de 2017, en la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, del proyecto Ciudad Equidad en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Santa Marta Departamento de Magdalena.

**EI DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda"*, cuyo objeto es *"señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda"*.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos

"Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 0321 del 17 de marzo de 2017, en la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta Departamento de Magdalena."

destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 0321 del 17 de marzo de 2017, por medio de la cual se asignaron tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta Departamento de Magdalena.

Que en la parte considerativa y resolutive de la Resolución No. 0321 del 17 de marzo de 2017 se estableció que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, en el proyecto Ciudad Equidad, ascendió a la suma de ciento dieciocho millones quinientos cincuenta y cinco mil pesos m/cte. (118.555.000).

Que el valor del subsidio familiar de vivienda asignado se liquidó con salarios mínimos mensuales legales equivocados, debiendo ser a salarios mínimos mensuales legales de 2013 y 2014, año en el que se certificó la existencia de la vivienda.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de*

"Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 0321 del 17 de marzo de 2017, en la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta Departamento de Magdalena."

*omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que con base en lo anterior se hace necesario modificar parcialmente la parte considerativa y resolutive de la Resolución N°. 0321 del 17 de marzo de 2017 aclarando que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento veintisiete millones quinientos cinco mil pesos m/cte. (127.505.000).

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar parcialmente la parte considerativa de la Resolución No. 0321 del 17 de marzo de 2017, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, la cual quedará así:

*"El valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento veintisiete millones quinientos cinco mil pesos m/cte. (127.505.000)."*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aclarar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 0321 del 17 de marzo de 2017, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, la cual quedara así:

*"ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie - SFVE a los hogares identificados en la lista de espera según Acta N° 50 del 28 de marzo de 2014 de Prosperidad Social, para el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta Departamento de Magdalena, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución a los que se relacionan a continuación."*

**DEPARTAMENTO: MAGDALENA**  
**MUNICIPIO: SANTA MARTA**  
**PROYECTO: CIUDAD EQUIDAD**

"Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 0321 del 17 de marzo de 2017; en la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta Departamento de Magdalena."

1	19591048	JUAN ALBERTO	LAM	CIUDAD EQUIDAD
2	57298120	ZULEIMY DEL CARMEN	MARTINEZ RODRIGUEZ	CIUDAD EQUIDAD
3	12561915	FRANKLIN ANTONIO	JIMENEZ POLO	CIUDAD EQUIDAD

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0321 del 17 de marzo de 2017, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese la presente Resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, suscrito con Fiduciaria Bogotá y publíquese en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 ABR 2018



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Elena Ibarra  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Arellys Bravo Perelra